



Expediente: **10200003**
Radicado: **AU-02303-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **29/06/2023** Hora: **13:08:32** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DENTRO DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES EN LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, 1755 de 2015, 2079 de 2021, los Decretos 1077 de 2015, 1232 de 2020, la Resolución de Cornare No. 112-1286 del 28 de abril del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. CE-05424 del 30 de marzo de 2023, el **Municipio de Granada - Antioquia**, identificado con Nit. No. 890.983.728-1, a través de su representante legal, señor Freddy Castaño Aristizábal, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la revisión general de largo plazo de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de dicho Municipio, en cuanto a los determinantes y asuntos ambientales.

Que, una vez revisada la información física y magnética presentada por el ente territorial, se verificó que cumple con los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación de conformidad a las Leyes 388 de 1987 y 2079 de 2021, así como los Decretos 1077 de 2015 y 1232 de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, *"el proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concerten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán, de cuarenta y cinco (45) días."*

Que la Resolución No. 112-1286 del 28 de abril de 2020, estableció el procedimiento interno para la evaluación de los aspectos ambientales de los instrumentos de planificación territorial municipal.

Que a través de Auto No. AU-01111 del 10 de abril de 2023, comunicado de manera personal por medio electrónico el mismo día, se dispuso admitir la información y ordenar la evaluación del citado instrumento de planificación territorial municipal.

Que, en virtud de lo anterior, en Informe Técnico No. IT- 03053 del 29 de mayo de 2023, se concluyó que deben realizarse ajustes de forma y de fondo que no permiten concertar el instrumento de planificación territorial.

Que, en virtud de lo anterior, se expidió el Auto No. AU-01866 del 29 de mayo de 2023, notificado de manera personal por medio electrónico ese mismo día, en el cual, se suspendieron los términos de evaluación mientras el ente territorial ajusta la información.

Que a través de Escrito con radicado No. CE-10053 del 27 de junio de 2023, estando dentro del término legal previsto, el municipio solicita prorrogar el periodo de suspensión para incluir las recomendaciones en la información de su EOT.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3